Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial



Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales República de Colombia

Bogotá D.C., 21 de diciembre de 2006.

AUTO No. 2951

"POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA MODIFICAR UNA LICENCIA AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES"

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1630 del 15 de agosto de 2006, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la empresa GREAL NORTH ENERGY COLOMBIA INC. para el proyecto denominado *"Perforación Exploratoria Bloque Arrendajo"* en jurisdicción de los municipios de Paz de Ariporo y Trinidad en el departamento del Casanare.

Que mediante Resolución No.1830 del 3 de septiembre de 2006, este Ministerio aclaró la Resolución No. 1630 del 15 de agosto de 2006, en el sentido de que se otorga Licencia Ambiental a la empresa GREAT NORTH ENERGY COLOMBIA INC.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1- 103750 del 27 de octubre de 2006, la empresa GREAT NORTH ENERGY COLOMBIA INC. solicitó la liquidación por el servicio de evaluación de modificación de la Licencia Ambiental.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 2400-E2- 103750 del 9 de noviembre de 2006, este Ministerio remitió la liquidación del servicio de evaluación de la modificación de la Resolución No. 1630 del 15 de agosto de 2006.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-110010 del 15 de noviembre de 2006, la empresa GREAT NORTH ENERGY COLOMBIA INC. allegó a este Ministerio el comprobante de pago por concepto de evaluación de la modificación de Licencia Ambiental, por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$9.840.365) correspondiente al No. de Referencia: 154032306.

"Por el cual se inicia el tramite administrativo para modificar una Licencia Ambiental, y se adoptan otras decisiones"

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-115084 del 27 de noviembre de 2006, la empresa GREAT NORTH ENERGY COLOMBIA INC. solicitó la modificación de la Resolución No. 1630 del 15 de agosto de 2006, en el sentido de incluir dos prospectos de perforación exploratoria al interior del Bloque Arrendajo ubicados en las siguiente coordenadas:

PROSPECTO DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA 1			
VÉRTICE	ORIGEN 3° ESTE		
	NORTE	ESTE	
Α	1.108.310	993.833	
В	1.108.310	998.183	
С	1.101.442	998.149	
D	1.101.442	993.799	
PROSPECTO DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA 2			
VÉRTICE	ORIGEN 3° ESTE		
	NORTE	ESTE	
1	1.101.501	992.003	
2	1.101.457,750	990.610	
3	1.097.209	990.610	
4	1.097.200	983.351	
5	1.095.216	981.361	

Fuente: GREAT NORTH ENERGY COLOMBIA INC.

Y adicionar un nuevo punto de captación sobre el Río Guachiría en cualquier época del año, en el sitio con coordenadas (1093350N – 984601E Origen 3°), donde el agua se captará con una motobomba que estará instalada en los carro tanques, los cuales finalmente trasladarán el agua a los sitios de trabajo.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 2400-E2- 115084 del 7 de diciembre de 2006, este Ministerio requirió a la empresa GREAT NORTH ENERGY COLOMBIA INC. allegar copia de la constancia de radicación del complemento de los estudios ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPOORINOQUIA, tal como lo establece el numeral 4 del artículo 27 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-120187 del 11 de diciembre de 2006, la empresa GREAT NORTH ENERGY COLOMBIA INC. allegó a este Ministerio copia de la constancia de radicación de los documentos de solicitud de modificación y estudios ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

"Por el cual se inicia el tramite administrativo para modificar una Licencia Ambiental, y se adoptan otras decisiones"

Que de conformidad con el artículo 26 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.

Que para el caso que nos ocupa se requiere la modificación de la Resolución No. 1630 del 15 de agosto de 2006, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la empresa GREAT NORTH ENERGY COLOMBIA INC. para el proyecto denominado "Perforación Exploratoria Bloque Arrendajo" en jurisdicción de los municipios de Paz de Ariporo y Trinidad en el departamento del Casanare, toda vez que las nuevas actividades propuestas están incursas en las causales descritas en el artículo citado en el considerando anterior, por cuanto se da una variación en las condiciones existentes al momento de otorgar dicha Licencia, e implica el aprovechamiento de recursos naturales necesarios para la ejecución del proyecto y que no fueron contemplados inicialmente.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación de la Licencia Ambiental, dando cumplimiento al numeral 5 del citado artículo

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto No. 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

"Por el cual se inicia el tramite administrativo para modificar una Licencia Ambiental, y se adoptan otras decisiones"

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Resolución No. 1630 del 15 de agosto de 2006, que otorgó Licencia Ambiental a la empresa GREAT NORTH ENERGY COLOMBIA INC. para el proyecto denominado "Perforación Exploratoria Bloque Arrendajo" en jurisdicción de los municipios de Paz de Ariporo y Trinidad en el departamento del Casanare, en el sentido de incluir dos prospectos de perforación exploratoria al interior del Bloque Arrendajo ubicados en las siguiente coordenadas:

PROSPECTO DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA 1			
VÉRTICE	ORIGEN 3° ESTE		
	NORTE	ESTE	
Α	1.108.310	993.833	
В	1.108.310	998.183	
С	1.101.442	998.149	
D	1.101.442	993.799	
PROSPECTO DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA 2			
VÉDTICE	ORIGEN 3° ESTE		
VÉDTICE	ORIGEN	3° ESTE	
VÉRTICE	ORIGEN NORTE	3° ESTE ESTE	
VÉRTICE 1			
	NORTE	ESTE	
1	NORTE 1.101.501	ESTE 992.003	
1 2	NORTE 1.101.501 1.101.457,750	ESTE 992.003 990.610	

Fuente: GREAT NORTH ENERGY COLOMBIA INC.

Y adicionar un nuevo punto de captación sobre el Río Guachiría en cualquier época del año, en el sitio con coordenadas (1093350N – 984601E Origen 3º), donde el agua se captará con una motobomba que estará instalada en los carro tanques, los cuales finalmente trasladarán el agua a los sitios de trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal

"Por el cual se inicia el tramite administrativo para modificar una Licencia Ambiental, y se adoptan otras decisiones"

de la empresa GREAT NORTH ENERGY COLOMBIA INC. o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Agencia Nacional de Hidrocarburos- ANH, Gobernación de Casanare, Alcaldía Municipal de Paz de Ariporo, Alcaldía Municipal de Trinidad, Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA y Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Exp. 3450

Proyectó: David Mosquera Reyes – Abogado DLPTA.